SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANEXO COMPLEMENTARIO (PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SDM-PSA-SIE-52-2026

OBJETO: RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD ANTIVIRUS CORTEX XDR PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OBSERVACIONES REALIZADAS POR: Grupo Microsistemas Colombia S.A.S

OBSERVACIÓN No 1

1-Solicitamos a la secretaria por favor modificar el requerimiento de la certificación de Partner de la página 87 del documento Anexo complementario subasta, de la siguiente forma:
El proponente debe adjuntar junto a su propuesta la certificación expedida por el fabricante PALOALTO NETWORKS y dirigida a la Secretaria, en la que conste que es partner autorizado en nivel PLATINUM INNOVATOR o DIAMOND INNOVATOR y que se encuentra habilitado para la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de sus productos.

Justificación: La certificación en cualquiera de los dos más altos niveles de membresía no es solo una certificación comercial, sino que garantiza la idoneidad del proveedor para atender un proyecto de esta magnitud, y garantiza que el proveedor cuenta con una cantidad de ingenieros con certificaciones suficientes para atender incidentes complejos.

Respuesta Observación No 1

La entidad no acepta la observación ya que de acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector, Palo Alto Networks clasifica a sus partners en los niveles Platinum Innovator, Diamond Innovator e Innovator y en el mercado colombiano se identificó pluralidad de proveedores que cuenten con estas categorías. Por esta razón, el requisito establecido permite acreditar cualquiera de estos niveles, siempre que el proponente demuestre que es partner autorizado y vigente del fabricante, lo cual ofrece a la entidad la garantía necesaria sobre la legitimidad del licenciamiento,el acceso a actualizaciones oficiales y la disponibilidad del soporte de Palo Alto Networks.

El nivel Innovator hace parte del programa oficial de partners de Palo Alto Networks y acredita

que el proveedor cumple las condiciones definidas por el fabricante para comercializar y respaldar sus soluciones. Para este proceso, cuyo objeto es la renovación del licenciamiento de Cortex XDR con soporte y actualizaciones oficiales, esta categoría permite atender adecuadamente las obligaciones técnicas y contractuales exigidas.

Restringir la participación únicamente a partners de los niveles Platinum Innovator o Diamond Innovator podría limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes. Por lo tanto, la entidad mantiene el requisito establecido, considerando que la idoneidad del proponente se acredita mediante su condición de partner autorizado en cualquiera de los niveles, la experiencia habilitante requerida y el cumplimiento de los requisitos técnicos definidos en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN No 2

2- Respecto a la experiencia mencionada en la pagina 81 del documento Anexo complementario subasta - item B:

B. Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato, debe estar relacionado con:
VENTA Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE CORTEX DXR PALO ALTO NETWORKS

Solicitamos corregir la Palabra DXR por XDR, dado que está mal escrito.

Respuesta Observación No 2

La entidad acepta la observación y se corregirá el término " CORTEX DXR" por "CORTEX XDR", en el requisito de experiencia habilitante del proponente en el literal B del numeral 6.1.3.1 del Anexo Complementario y en el literal B del numeral 12.4.1 del Estudio previo, quedando así:

"*B. Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato, debe estar relacionado con:* ***VENTA Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE CORTEX XDR PALO ALTO NETWORKS***"

OBSERVACIONES REALIZADAS POR: Olimpia

OBSERVACIÓN No 3

Respetuosamente solicitamos a la Entidad publicar los seriales, Customer Support ID, Tenant ID o identificadores del licenciamiento actualmente instalado, ya que esta información es indispensable para que el fabricante pueda emitir una cotización oficial de renovación. Sin estos datos no es posible validar el tipo de licencia ni presentar ofertas en igualdad de condiciones.

Respuesta Observación No 3

La entidad se permite aclarar que la información necesaria para identificar el licenciamiento objeto de renovación ya se encuentra publicada en el Anexo Técnico del proceso contractual, siendo los siguientes:

1. **Especificaciones del Licenciamiento:**

Cantidad	P/N	DESCRIPCIÓN	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN
2032	PAN-XDR-ADV-EP	Cortex XDR Pro for 1 endpoint, includes 30 days of data retention	0220980000036638	04/OCT/2026
2032	PAN-XDR-HOST-INST	Host Insights add-on for Cortex XDR	0220980000036638	04/OCT/2026

OBSERVACIÓN No 4

Solicitamos informar la fecha exacta de vencimiento de cada una de las licencias actualmente instaladas, indicando día, mes y año, con el fin de evitar interrupciones del servicio y permitir la correcta estructuración de la oferta económica.

Respuesta Observación No 4

La entidad se permite aclarar que las suscripciones objeto de renovación tienen como fecha de vencimiento el 4 de octubre de 2026, conforme a la información publicada en el Anexo Técnico y en el estudio previo.

OBSERVACIÓN No 5

Solicitamos aclarar si la renovación corresponde a Co-Term, renovación anticipada, renovación estándar o renovación de licencias vencidas, debido a que cada modalidad genera condiciones comerciales diferentes por parte del fabricante.

Respuesta Observación No 5

La entidad aclara que el proceso corresponde a una renovación estándar de licencias vigentes. Las suscripciones actuales de Cortex XDR se encuentran activas y tienen fecha de vencimiento el 4 de octubre de 2026 y las licencias tienen una fecha de expiración común. El contratista deberá garantizar la renovación oportuna por doce meses, sin interrupciones del licenciamiento.

OBSERVACIÓN No 6

Solicitamos confirmar si la renovación deberá realizarse sobre el Tenant actualmente operativo o si se contempla la creación de un nuevo Tenant.

Respuesta Observación No 6

La entidad aclara que la renovación deberá realizarse sobre el Tenant actualmente operativo de la Secretaría Distrital de Movilidad. El proceso tiene como finalidad renovar las suscripciones de cortex XDR asociadas a la plataforma ya implementada y en funcionamiento, sin afectar la operación de la solución.

OBSERVACIÓN No 7

Solicitamos informar el nombre exacto del producto licenciado (Cortex XDR Prevent, Cortex XDR Pro u otra edición), así como los módulos actualmente contratados.

Respuesta Observación No 7

La entidad aclara que la información correspondiente al producto licenciado y los módulos objeto de renovación se encuentra publicada en la tabla de especificaciones del licenciamiento del Anexo Técnico, así::

Cantidad	P/N	DESCRIPCIÓN	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN
2032	PAN-XDR-ADV-EP	Cortex XDR Pro for 1 endpoint, includes 30 days of data retention	0220980000036638	04/OCT/2026
2032	PAN-XDR-HOST-INST	Host Insights add-on for Cortex XDR	0220980000036638	04/OCT/2026

Por lo anterior, la renovación corresponde a Cortex XDR Pro for 1 Endpoint, junto con el módulo adicional Host Insights add-on for Cortex XDR, en las cantidades y condiciones señaladas.

OBSERVACIÓN No 8

Solicitamos aclarar si la cantidad de licencias corresponde a la totalidad de endpoints actualmente protegidos o si contempla crecimiento durante la vigencia contractual.

Respuesta Observación No 8

La entidad aclara que las 2.032 licencias corresponden a la totalidad del licenciamiento que será objeto de renovación y no únicamente al número de endpoints actualmente protegidos. De acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo:
"Con corte al 21 de mayo de 2026, la Entidad cuenta con un total de 2.032 licencias adquiridas de la solución Cortex XDR. De estas, 1.743 licencias se encuentran activas, asociadas a servidores y equipos terminales (endpoints) protegidos por la plataforma, mientras que 80 licencias han sido proyectadas para atender necesidades tecnológicas previstas."

OBSERVACIÓN No 9

Solicitamos publicar un inventario de licencias indicando producto, cantidad, vigencia y tipo de licencia, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la elaboración de propuestas comparables.

Respuesta Observación No 9

La entidad aclara que la información solicitada ya se encuentra publicada en la tabla de especificaciones del licenciamiento del Anexo Técnico, así:

Cantidad	P/N	DESCRIPCIÓN	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN
2032	PAN-XDR-ADV-EP	Cortex XDR Pro for 1 endpoint, includes 30 days of data retention	0220980000036638	04/OCT/2026
2032	PAN-XDR-HOST-INST	Host Insights add-on for Cortex XDR	0220980000036638	04/OCT/2026

Por lo anterior, los proponentes cuentan con la información necesaria para elaborar las ofertas.

OBSERVACIÓN No 10

Solicitamos indicar el nivel de soporte actualmente contratado (Standard, Premium, Expert o equivalente), dado que este aspecto impacta directamente el valor de la renovación.

Respuesta Observación No 10

La Entidad aclara que la renovación deberá incluir el nivel de soporte estándar del fabricante (Standard Support) asociado a las suscripciones Cortex XDR Pro for 1 Endpoint (PAN-XDR-ADV-EP) y Host Insights add-on for Cortex XDR (PAN-XDR-HOST-INST), durante los doce (12) meses de vigencia del licenciamiento.

OBSERVACIÓN No 11

Solicitamos aclarar si el alcance incluye únicamente la renovación del licenciamiento o también contempla servicios de implementación, configuración, migración, soporte especializado o transferencia de conocimiento.

Respuesta Observación No 11

La entidad aclara que el alcance del proceso contractual incluye únicamente la renovación del licenciamiento y el soporte especializado de fabricante de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

OBSERVACIÓN No 12

Solicitamos precisar los entregables esperados durante la ejecución del contrato, indicando si se requieren informes técnicos, actas de activación, documentación de configuración o capacitaciones.

Respuesta Observación No 12

La entidad aclara que los entregables requeridos se encuentran establecidos en el numeral 9.3 del Estudio Previo y en el numeral 5.12.3 del Anexo Complementario, siendo las siguientes:

“1. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad el documento en el que conste la renovación de las suscripciones del licenciamiento de la solución de seguridad antivirus

cortex XDR, por el término de un (1) año, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual será remitido mediante correo electrónico al supervisor del contrato.

2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio, el informe de diagnóstico del estado actual de la solución de seguridad Cortex XDR, incluyendo las recomendaciones de mejores prácticas de administración y configuración que permitan optimizar su rendimiento, operación y desempeño, el cual será remitido mediante correo electrónico al supervisor del contrato.(...)"

Por lo anterior, los documentos del proceso no contemplan como entregables específicos capacitaciones.

OBSERVACIÓN No 13

En aplicación del principio de selección objetiva, solicitamos complementar la información técnica del licenciamiento actualmente instalado (seriales, Tenant ID, fechas de expiración e identificadores del fabricante), ya que la ausencia de esta información impide obtener cotizaciones oficiales y limita la participación de oferentes en igualdad de condiciones.

Respuesta Observación No 13

La entidad no acepta la observación. La información necesaria para identificar el licenciamiento objeto de renovación ya se encuentra publicada en el Anexo Técnico del proceso contractual, así:

Especificaciones del Licenciamiento:

Cantidad	P/N	DESCRIPCIÓN	SERIALES	FECHA DE EXPIRACIÓN
2032	PAN-XDR-ADV-EP	Cortex XDR Pro for 1 endpoint, includes 30 days of data retention	0220980000036638	04/OCT/2026
2032	PAN-XDR-HOST-INST	Host Insights add-on for Cortex XDR	0220980000036638	04/OCT/2026

El Tenant ID corresponde a un identificador interno del entorno actualmente operativo y no es necesario para la elaboración de la oferta económica. La información de acceso o configuración que se requiera para ejecutar la renovación será suministrada al contratista, bajo condiciones de seguridad.

OBSERVACIÓN No 14

Solicitamos indicar la fecha exacta en la que deberá iniciar la vigencia de la renovación y confirmar si la misma deberá quedar en modalidad Co-Term con el licenciamiento existente para evitar afectaciones en la continuidad del servicio.

Respuesta Observación No 14

La entidad aclara que las suscripciones actualmente vigentes tienen fecha de expiración el 4 de octubre de 2026. Por lo tanto, la renovación deberá iniciar el 5 de octubre de 2026 y mantenerse por doce (12) meses, es decir hasta el 4 de octubre de 2027, garantizando que no se presente interrupción en el licenciamiento, ni el soporte de fabricante.

No se requiere una coterminación adicional, ya que las licencias tienen la misma fecha de expiración. El contratista deberá adelantar oportunamente las gestiones ante el fabricante para asegurar la continuidad del servicio en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No 15.

Solicitamos aclarar en qué casos específicos la Entidad requerirá atención presencial, indicando la ubicación de las sedes y el número estimado de visitas, con el fin de dimensionar adecuadamente los costos asociados.

Respuesta Observación No 15

La Entidad aclara que Cortex XDR opera como una solución SaaS, por lo que la atención técnica se prestará principalmente de manera remota, mediante los canales de soporte establecidos por el fabricante y el contratista. En consecuencia, no se contempla un número periódico ni estimado de visitas presenciales durante la ejecución del contrato.

La atención en sitio solo podrá requerirse de manera excepcional, cuando la naturaleza de un incidente o requerimiento no permita su solución remota y resulte indispensable realizar alguna validación directamente sobre componentes de la infraestructura tecnológica de la Entidad. En estos casos, la visita deberá ser solicitada y coordinada previamente con el supervisor del contrato, sin que genere costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

OBSERVACIÓN No 16

Solicitamos aclarar si el soporte 7x24 corresponde exclusivamente al soporte del fabricante o si adicionalmente se exige una mesa de ayuda local prestada por el contratista.

Respuesta Observación No 16

La Entidad aclara que el soporte en esquema 7x24 no corresponde exclusivamente al fabricante. De acuerdo con el numeral 2. Soporte Técnico del Anexo Técnico, esta obligación se encuentra a cargo del contratista, en los siguientes términos:

> "*El contratista deberá prestar soporte técnico especializado para la solución Cortex XDR, orientado a garantizar su adecuada operación, continuidad, actualización y funcionamiento durante todo el período de vigencia del licenciamiento*".

Asimismo, el Anexo Técnico establece literalmente:

> "*b) Brindar soporte técnico por canales web, correo electrónico o telefónico en esquema 7x24".*
>
> *"c) Atender los casos de soporte conforme a los siguientes tiempos mínimos de servicio:*

• Primer nivel: tiempo máximo de respuesta de una (1) hora.
• Segundo nivel o escalamiento al fabricante: tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
• Atención presencial en sitio, cuando aplique: llegada del personal en un tiempo máximo de dos (2) horas".

Por lo anterior, el contratista deberá garantizar la atención de primer nivel en esquema 7x24 mediante los canales señalados y realizar el escalamiento al fabricante cuando el caso lo requiera. No se requiere la implementación de una infraestructura de mesa de ayuda local; sin embargo, el contratista sí deberá disponer de los medios necesarios para recibir, gestionar, atender y hacer seguimiento a los casos de soporte durante toda la vigencia del licenciamiento.

OBSERVACIÓN No 17

Solicitamos precisar si el tiempo de una (1) hora corresponde al acuse de recibo del incidente o al inicio efectivo de las actividades de atención y diagnóstico.

Respuesta Observación No 17

La entidad aclara que el tiempo máximo de respuesta de una (1) hora, establecido en el Anexo Técnico para el primer nivel, corresponde al inicio efectivo de la atención del caso y no únicamente al envío de un acuse de recibo automático.

Este término contará desde el momento en que el requerimiento sea reportado a través de los canales de soporte establecidos por el contratista.

OBSERVACIÓN No 18

Texto observado
Segundo nivel o escalamiento al fabricante: tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Solicitamos aclarar si este tiempo corresponde al inicio del escalamiento o a la respuesta definitiva del fabricante, dado que estos tiempos dependen de las políticas oficiales de soporte de Palo Alto Networks.

Respuesta Observación No 18

La Entidad aclara que el término establecido en el Anexo Técnico "*Segundo nivel o escalamiento al fabricante: tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) hora*s", corresponde al plazo máximo para que el contratista realice el escalamiento efectivo del caso al fabricante, una vez se determine que el requerimiento no puede ser resuelto en el primer nivel de soporte. Este término no corresponde al tiempo de respuesta definitiva ni de solución del incidente por parte de Palo Alto Networks.

Los tiempos de atención y solución posteriores al escalamiento dependerán de la severidad y complejidad del caso, así como de las condiciones oficiales del soporte del fabricante. Sin embargo, el contratista deberá realizar seguimiento permanente al caso, mantener informada a la Entidad sobre su avance y adelantar las gestiones necesarias hasta su cierre, garantizando el acceso al soporte técnico especializado durante toda la vigencia del licenciamiento.

OBSERVACIÓN No 19

2 literal e Anexo Técnico	2	Realizar la socialización de nuevas funcionalidades...

Solicitamos precisar el alcance de la socialización requerida, indicando si corresponde a una sesión de transferencia de conocimiento, capacitación formal o simplemente a la entrega de documentación técnica.

Respuesta Observación No 19

La Entidad aclara que la socialización solicitada corresponde a una sesión de orientación funcional y no a una capacitación formal ni a un proceso estructurado de transferencia de conocimiento. Su finalidad es presentar al personal administrador de la solución las nuevas funcionalidades incorporadas por el fabricante, los cambios relevantes en su operación y las recomendaciones necesarias para su adecuada administración.

Al respecto, el numeral 2 del Anexo Técnico establece literalmente:

> "*Programar previamente, y con aprobación del Supervisor del contrato, cualquier actividad de actualización de versiones, así como realizar la socialización de nuevas funcionalidades cuando ello resulte necesario para la administración de la solución.*"

La socialización se realizará únicamente cuando durante la vigencia contractual se incorporen funcionalidades que requieran ser conocidas por la Entidad y deberá coordinarse previamente con el supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No 20

Solicitamos aclarar si la Entidad espera que el contratista ejecute directamente las actividades de actualización sobre la plataforma o únicamente acompañe técnicamente dichas actividades, considerando que algunas actualizaciones pueden ser realizadas directamente por la Entidad.

Respuesta Observación No 20

La Entidad aclara que el alcance no se limita al acompañamiento técnico. Cuando durante la vigencia contractual se requieran actualizaciones necesarias para corregir fallas, atender vulnerabilidades o fortalecer el desempeño de la plataforma, el contratista deberá gestionar y ejecutar las actividades correspondientes, en coordinación con la Entidad y de acuerdo con las condiciones de operación de la solución SaaS.

Al respecto, el numeral 2 del Anexo Técnico establece literalmente:

> "e) Programar previamente, y con aprobación del Supervisor del contrato, cualquier actividad de actualización de versiones, así como realizar la socialización de nuevas funcionalidades cuando ello resulte necesario para la administración de la solución."

> "f) Ejecutar durante la vigencia del contrato las actualizaciones, firmware, releases, parches y demás mejoras que el fabricante disponga y que resulten necesarias para corregir fallas, atender vulnerabilidades o fortalecer el desempeño de la plataforma."

Por lo anterior, las actividades de actualización que deba realizar el contratista deberán programarse previamente y contar con la aprobación del supervisor del contrato. Cuando alguna actualización sea aplicada directamente por el fabricante, el contratista deberá brindar el acompañamiento técnico necesario y verificar que la solución continúe operando correctamente.

OBSERVACIÓN No 21

Solicitamos precisar el contenido mínimo esperado del informe de diagnóstico, indicando si existe un formato establecido o los componentes técnicos mínimos que deberán incluirse para su aceptación.

Respuesta Observación No 21

La entidad aclara que no se ha establecido un formato específico para la presentación del informe. Sin embargo, su contenido mínimo deberá corresponder a lo señalado en el numeral 9.3 del Estudio Previo y 5.12.3 del Anexo Complementario, que establecen:

"Entregar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio, el informe de diagnóstico del estado actual de la solución de seguridad Cortex XDR, incluyendo las recomendaciones de mejores prácticas de administración y configuración que permitan optimizar su rendimiento, operación y desempeño, el cual será remitido mediante correo electrónico al supervisor del contrato."

Por lo anterior, el informe deberá contener, como mínimo el diagnóstico del estado actual de la solución y las recomendaciones técnicas sobre mejores prácticas de administración y configuración.

OBSERVACIÓN No 22

Anexo Técnico	Numeral 3	2	El contratista deberá entregar... la renovación del licenciamiento... dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes...

Solicitamos aclarar si el plazo de cinco (5) días corresponde a la entrega del certificado emitido por el fabricante o a la activación efectiva del licenciamiento, considerando que esta última depende de los tiempos propios del fabricante.

Respuesta Observación No 22

La Entidad aclara que el término de cinco (5) días hábiles corresponde al cumplimiento de la obligación contractual de entregar el documento en el que conste que la renovación de las suscripciones fue gestionada y registrada para el periodo requerido. Al respecto, el numeral 9.3

del Estudio Previo y el numeral 5.12.3 del Anexo Complementario establecen:

> "*Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Movilidad el documento en el que conste la renovación de las suscripciones del licenciamiento de la solución de seguridad antivirus cortex XDR, por el término de un (1) año, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual será remitido mediante correo electrónico al supervisor del contrato*."

Por lo tanto, dentro de este plazo el contratista deberá entregar el documento expedido por el fabricante, en el que se evidencie la renovación por un (1) año. Este término corresponde a la entrega del soporte documental de la renovación y no modifica la fecha programada para el inicio de la nueva vigencia, la cual deberá garantizar la continuidad del licenciamiento sin interrupciones.

OBSERVACIÓN No 23

Observamos que el requisito de experiencia limita la acreditación a una marca/fabricante específico, pese a que el principio técnico de las soluciones antivirus, EDR, XDR o protección endpoint es equivalente entre fabricantes: prevención, detección, respuesta, administración centralizada, actualizaciones y soporte frente a amenazas. Solicitamos modificar el literal B para permitir acreditar experiencia en venta y/o instalación y/o implementación y/o renovación de licenciamiento de soluciones de seguridad antivirus, EDR, XDR y/o protección endpoint, sin distinción de marca o fabricante. Texto sugerido: "VENTA Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD ANTIVIRUS, EDR, XDR O PROTECCIÓN ENDPOINT, Y/O SOLUCIONES DE MONITOREO Y ANALISIS DE CIBERSEGURIDAD SIN DISTINCIÓN DE MARCA O FABRICANTE". Lo anterior mantiene la idoneidad técnica requerida y promueve la pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, sin afectar la obligación de entregar la renovación específica requerida por la Entidad. De iagual manera se reitera que el mencionado proceso es por subasta inversa donde al final lo unico que prima es el precio..

Respuesta Observación No 23

La Entidad no acepta la observación. Si bien las soluciones antivirus, EDR, XDR y de protección de endpoints comparten funcionalidades generales, el objeto del proceso no corresponde a la adquisición de una solución genérica ni a la implementación de una plataforma nueva. Se requiere renovar las suscripciones de Cortex XDR de Palo Alto Networks, solución que ya se encuentra implementada y operativa en la Entidad, con necesidades específicas de continuidad del licenciamiento, soporte especializado, actualizaciones oficiales y conservación de su configuración y operación.

Por esta razón, la experiencia exigida guarda relación directa y proporcional con el objeto contractual y busca verificar que el proponente cuente con experiencia previa en la gestión de la solución que deberá renovar. El requisito permite acreditar contratos relacionados con la venta y/o instalación y/o implementación y/o renovación del licenciamiento de Cortex XDR de Palo Alto Networks; adicionalmente, el Estudio del Sector identificó una pluralidad de partners autorizados del fabricante en diferentes niveles, por lo que no se evidencia una restricción injustificada a la participación.

Finalmente, aunque en la subasta inversa el menor precio constituye el factor de selección, este solo se aplica entre los proponentes que previamente hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos por la Entidad. La experiencia corresponde a un requisito habilitante y no otorga puntaje, pero permite verificar la capacidad del oferente para ejecutar adecuadamente el contrato. En consecuencia, se mantiene el literal B en los términos establecidos, con la corrección realizada de acuerdo a la observación No 2 del presente documento.

Cordialmente,

Jasvleidy Fajardo Rozo
Estructurador Técnico-OTIC

Liliana Garzon
Nancy Liliana Garzón Pirateque
Estructurador Técnico-OTIC